



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4595/2020

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.333 DE 2007 QUE ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE INGRESO DE SEMILLAS DE ESPECIES ORNAMENTALES Y OTRAS QUE INDICA.

Santiago, 08/ 07/ 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra al Director Nacional del SAG; Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el Decreto N° 144 de 2007 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 3.333 de 2007; N° 2.020 de 2009; N° 6.684 de 2011; N° 3.589 de 2012; todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en virtud de esta facultad, el Servicio dictó la Resolución N° 3.333 de 2007 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso de semillas de especies ornamentales.
3. Que el Servicio ha recibido solicitudes de usuarios interesados en importar al país semillas de *Banksia* spp, *Canna x generalis*, *Cephalotus follicularis*, *Darlingtonia californica*, *Heliophora minor*, *Nepenthes sanguinea*, *Oenothera lindheimeri* (Sin: *Gaura lindheimeri*), *Pelargonium peltatum* (Sin: *Geranium peltatum*), *Perovskia atriplicifolia*, *Pinguicula grandiflora*, *Pycnosorus globosus* (Sin: *Craspedia globosa*) y *Utricularia sandersonii* procedentes de todo origen, artículos sin requisitos fitosanitarios establecidos para su importación desde cualquier origen.

4. Que, de acuerdo a los lineamientos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y a lo previsto en las Resoluciones N° 3.815 de 2003 y 3.589 de 2012, de este Servicio, el establecimiento de requisitos fitosanitarios requiere de una justificación técnica, por lo que se han realizado los Análisis de Riesgo de Plagas correspondientes, lo que ha permitido establecer los requisitos fitosanitarios correspondientes.
5. Que, es necesario corregir el nombre científico de la especie de semilla ornamental *Oenothera pallida*.
6. Que, en Resolución Exenta N° 2.020 de 2009, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de especies ornamentales, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica se encuentra regulada la especie *Banksia* spp.
7. Que, en Resolución Exenta N° 6.684 de 2011, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de especies ornamentales que indica, procedentes de los Estados Miembros de la Comunidad Europea, se encuentra regulada la especie *Pelargonium peltatum* Sin.: *Geranium peltatum*.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución Exenta N° 3.333 de 2007, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios de ingreso de semillas de especies ornamentales, de la siguiente forma:
 - 1.1. Reemplázase en el resuelto N° 1 la especie "*Oenothera pallisa*" por *Oenothera pallida*.
 - 1.2. Agrégase al resuelto N° 1, de acuerdo al orden alfabético que corresponda, las siguientes especies de semillas ornamentales provenientes de cualquier origen, sin declaraciones adicionales:

ESPECIE	FAMILIA
<i>Banksia</i> spp	Proteaceae
<i>Canna x generalis</i> L. H. Bailey	Cannaceae
<i>Cephalotus follicularis</i>	Lentibulariaceae
<i>Darlingtonia californica</i>	Sarraceniaceae
<i>Heliamphora minor</i>	Sarraceniaceae
<i>Nepenthes sanguinea</i>	Nepenthaceae
<i>Oenothera lindheimeri</i> (Sin: <i>Gaura lindheimeri</i>)	Onagraceae
<i>Pelargonium peltatum</i> (Sin: <i>Geranium peltatum</i>)	Geraniaceae
<i>Perovskia atriplicifolia</i> Benth	Lamiaceae

<i>Pinguicula grandiflora</i>	Lentibulariaceae
<i>Pycnosorus globosus</i> (Sin: <i>Craspedia globosa</i>)	Asteraceae
<i>Utricularia sandersonii</i>	Lentibulariaceae

2. Modifícase la Resolución Exenta N° 2.020 de 2009, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de especies ornamentales, procedentes de Estados Unidos de Norteamérica, en el sentido de eliminar en el Resuelvo N° 1.a., la especie "*Banksia spp*" y su familia "Proteaceae".
3. Modifícase la Resolución Exenta N° 6.684 de 2011, de este Servicio, que establece requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de especies ornamentales que indica, procedentes de los Estados Miembros de la Comunidad Europea, en el sentido de eliminar en el Resuelvo N° 1.a. la especie "*Pelargonium peltatum* Sin.: *Geranium peltatum*)" y su familia "Geraniaceae".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/RAR/RAM/TGR/ACV/MBR/VLAR/GMV/CCS/VCM

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y

- Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
 - Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
 - Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
 - Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
 - Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
 - Ignacio Pedro García León - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
 - Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
 - Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
 - Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
 - Violeta Patricia Peña Moraga - Encargado Sección de Gestión División de Protección Agrícola y Forestal - Oficina Central
 - Rebeca E. Castillo Granadino - Jefa Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola - Oficina Central

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:
<http://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=93725728&hash=09f26>